



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 499-2017-MTC/16

Lima, 20 NOV. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-186750-2017, de fecha 19 de julio de 2017, presentada por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20558056879, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 31 de agosto de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7578-2017-MTC/16 de fecha 06 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-261027-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 067-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 31 de octubre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 499-2017-MTC/16

Que, la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 680-2017-MTC/15 de fecha 08 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de febrero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 119-2017-MTC/16.MECG, de fecha 14 de noviembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	MSDS (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	18
2	ACETONA	1090	3	21
3	ÁCIDO BÓRICO	NR	NR	23
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	29
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	35
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	37
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	42
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031 2032	8 5.1	50
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	57
10	ANFO	0222	1.1	59
11	ANFO PESADO	0332	1.5	63
12	BÓRAX	1458	5.1	66
13	CAL HIDRATADA	3262	8	69
14	CARBONATO DE SODIO	NR	NR	76
15	CEMENTO PORTLAND NORMAL	NR	NR	88
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	93
17	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	NR	NR	95
18	CLORURO DE POTASIO	NR	NR	108
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	117
20	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	124
21	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	129
22	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	132
23	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	135
24	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1	139
25	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360	1.1	143
26	DINAMITA	0081	1.1	145
27	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	149
28	EMULFRAG	3218	5.1	153





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 499-2017-MTC/16

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	MSDS (PÁG.)
29	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	157
30	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	161
31	ESCORIA DE ESTAÑO	NR	NR	165
32	FAMEPLAST	0241	1.1	167
33	MOLIBDENO	3089	4.1	171
34	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	173
35	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	175
36	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	177
37	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	184
38	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	189
39	HIERRO EN POLVO	NR	NR	194
40	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	205
41	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	209
42	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	214
43	NITRÓGENO	1066	2.2	216
44	NITROSEM	0331	1.5	224
45	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	228
46	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	230
47	PERFORATOR 4" – 23 RDX	0441	1.4	233
48	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	237
49	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	246
50	POLVO DE ZINC	1436	4.3	249
51	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	252
52	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	255
53	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	264
54	SULFATO DE ALUMINIO "POLVO"	NR	NR	270
55	THINNER	1263	3	274



N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	MSDS (PÁG.)
56	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	293
57	XANTATO ISOPROPIL DE SODIO	3342	4.2	279
58	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	286
59	COLORO	1017	2.3	297
60	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	299
61	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	304
62	ÓXIDO DE HIERRO NEGRO	3190	4.2	306
63	ÓXIDO FÉRRICO	NR	NR	316

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.-----
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.-----
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.-----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.-----
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.-----
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.-----
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.-----
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.-----
17	LIMA – ICA – NASCA – MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUÁNUCO – MINA ANTIMINA (ÁNCASH).
19	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
20	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MINA TOQUEPALA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSMALU S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





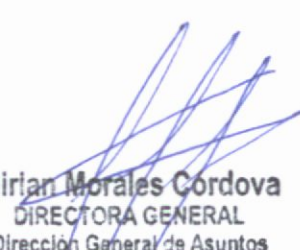
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 499-2017-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Cordova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 119-2017-MTC/16.MECG

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-186750-2017) de fecha 19/07/17.
b) Informe Técnico N° 067-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 31/10/17.

FECHA : Lima, 14 de noviembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	MSDS (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	18
2	ACETONA	1090	3	21
3	ÁCIDO BÓRICO	NR	NR	23
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	29
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	35
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	37
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	42
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	50
		2032	5.1	
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	57
10	ANFO	0222	1.1	59
11	ANFO PESADO	0332	1.5	63
12	BÓRAX	1458	5.1	66
13	CAL HIDRATADA	3262	8	69
14	CARBONATO DE SODIO	NR	NR	76
15	CEMENTO PORLAND NORMAL	NR	NR	88
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	93
17	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	NR	NR	95
18	CLORURO DE POTASIO	NR	NR	108
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	117
20	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	124



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	MSDS (PÁG.)
21	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	129
22	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	132
23	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	135
24	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1	139
25	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360	1.1	143
26	DINAMITA	0081	1.1	145
27	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	149
28	EMULFRAG	3218	5.1	153
29	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	157
30	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	161
31	ESCORIA DE ESTAÑO	NR	NR	165
32	FAMEPLAST	0241	1.1	167
33	MOLIBDENO	3089	4.1	171
34	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	173
35	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	175
36	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	177
37	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	184
38	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	189
39	HIERRO EN POLVO	NR	NR	194
40	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	205
41	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	209
42	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	214
43	NITRÓGENO	1066	2.2	216
44	NITROSEM	0331	1.5	224
45	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	228
46	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	230
47	PERFORATOR 4" - 23 RDX	0441	1.4	233
48	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	237
49	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	246
50	POLVO DE ZINC	1436	4.3	249
51	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	252
52	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	255
53	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	264
54	SULFATO DE ALUMINIO "POLVO"	NR	NR	270
55	THINNER	1263	3	274
56	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	293
57	XANTATO ISOPROPIL DE SODIO	3342	4.2	279
58	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	286
59	COLORO	1017	2.3	297
60	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	299
61	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	304
62	ÓXIDO DE HIERRO NEGRO	3190	4.2	306
63	ÓXIDO FÉRRICO	NR	NR	316





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.
17	LIMA – ICA – NASCA – MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUÁNUCO – MINA ANTIMINA (ÁNCASH).
19	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
20	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MINA TOQUEPALA.

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas Socio-Ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

9. Mediante Informe Técnico N° 006-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 31 de agosto de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7578-2017-MTC/16 de fecha 06 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-261027-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 680-2017-MTC/15 de fecha 08 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de febrero de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSMALU S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III CONCLUSIONES

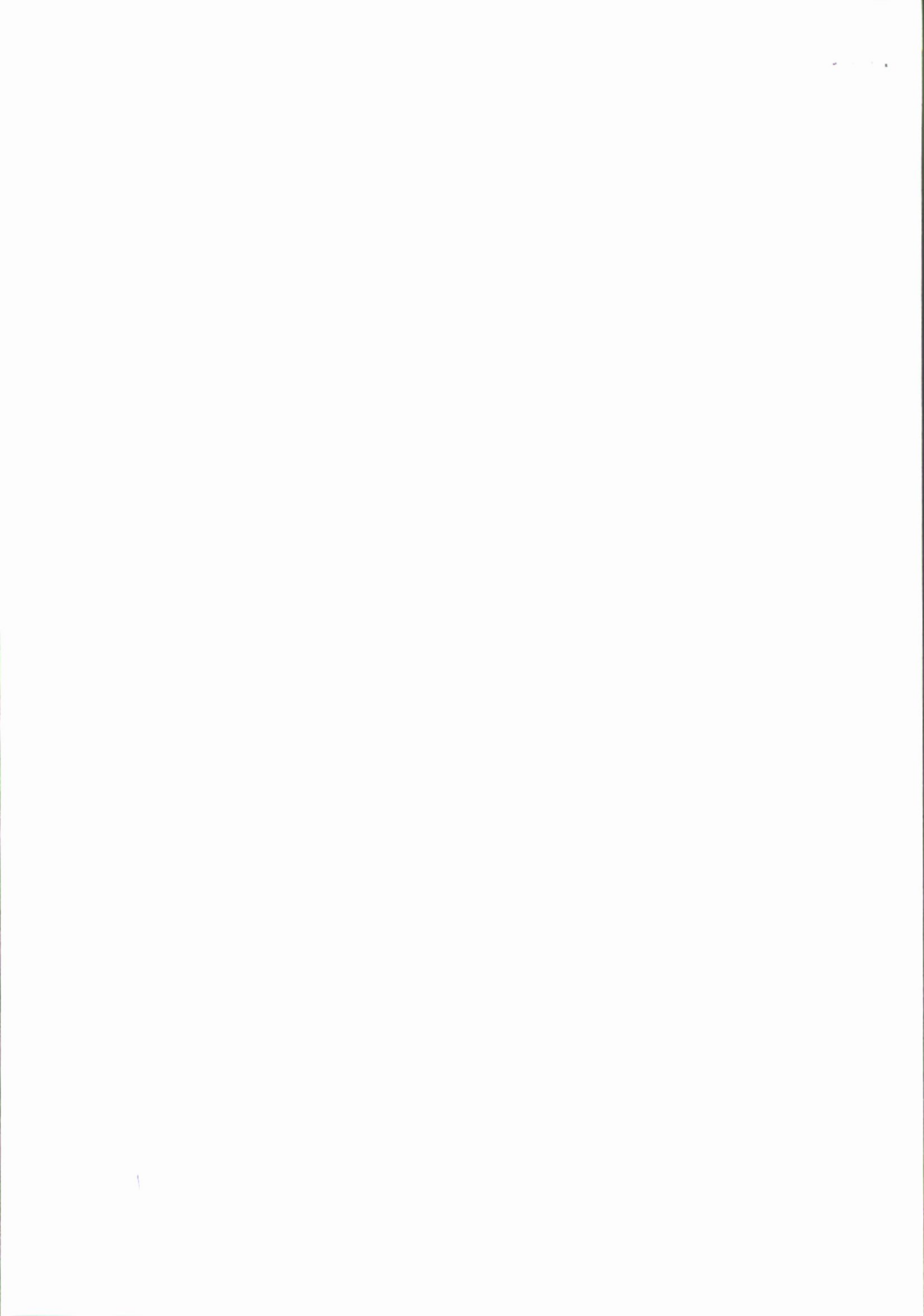
Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820





INFORME TÉCNICO N° 067-2017-MTC/16.01.CJTS



A : **LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-261027-2017

FECHA : Lima, 31 de octubre del 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 19/07/2017, mediante Solicitud S/N con HR N° T-186750-2017, la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 06/09/2017, mediante Oficio N° 7578-2017-MTC/16, la DGASA remite el **INFORME TÉCNICO N° 006-2017-MTC/16.01.CJTS**, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 04/10/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-261027-2017, la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 006-2017-MTC/16.01.CJTS, se presentan trece (13) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
Observación N° 01: el CD adjunto al expediente, se encuentra vacío, por lo que deberá ser presentada la versión digital y escaneada del expediente así como la el listado de productos y rutas en formato MS Word, de acuerdo a los Lineamientos.	Se adjunta la información digital solicitada. Se considera conforme .
Observación N° 02: Respecto a la lista de materiales a ser transportados, de acuerdo al Formato N° 05, la ubicación que se indica para las hojas de seguridad no corresponde por lo que deberá ser corregido en función a la ubicación real de cada hoja en el expediente	Se desarrolla el Formato N° 05, de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme .
Observación N° 03: Respecto al desarrollo del Formato N°02, presenta un registro fotográfico que no hace referencia a los peligros identificados o pudiendo identificarse en ellas los sectores señalados en la matriz.	Se presenta panel fotográfico en función a peligros identificados. Se considera conforme
Observación N° 04: Respecto al llenado del Formato N° 03, deberá considerarse la jerarquía de controles de acuerdo a los riesgos evaluados, puesto que se indica y descontaminación y restauración de la zona afectada como medidas de control, siendo estas medidas correctivas no preventivas. Por otro lado las causas indicadas para los riesgos señalados en dicho formato, corresponden en realidad a consecuencias de estos, habiéndose invertido la relación de causalidad.	Se desarrolla el Formato N° 03, de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme
Observación N° 05: Respecto a la Declaración Jurada (FORMATO N° 04), esta presenta la firma escaneada del representante legal de la empresa, por lo que deberá presentarse con la firma correspondiente (firma original, para el caso de firmas digitales deberá considerarse el D.S. 052-2008-PCM).	Se presenta la Declaración Jurada solicitada. Se considera conforme
Observación N° 06: Respecto al organigrama de funciones, deberá indicarse las acciones de coordinación y atención de acuerdo a los niveles de emergencia, para los cargos señalados.	Se considera los niveles de suceso en el organigrama. Se considera conforme
Observación N° 07: Deberá Presentar procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de: prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III.	Se establece los procedimientos solicitados. Se considera conforme
Observación N° 08: respecto al programa anual de simulacros, duplica la información contenida en el programa de capacitaciones, debe considerarse que un simulacro es el ejercicio en campo donde las personas, como miembros integrantes de los Comités de atención de emergencias, participan en una emergencia ficticia (prediseñada) para un determinado fenómeno	Se presenta el programa de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme



Observación N° 09: Respecto a los equipos de emergencia, solo se han enlistado los implementos de primeros auxilios, por lo que deberá considerarse los equipos de atención de derrames, incendios y otros que estimen convenientes, para la atención de emergencias.	Se presentan los equipos de emergencia con evidencia fotográfica. Se considera conforme .
Observación N° 10: Respecto al flujograma deberá presentar un flujograma donde se indique los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia, este es ilegible debido a la calidad de la impresión, por lo que deberá ser presentado con la suficiente nitidez que permita su lectura.	Se presenta el flujograma que permite su lectura. Se considera conforme .
Observación N° 11: Respecto a los mapas viales anexados, estos no presentan correspondencias con las rutas declaradas.	Se corrigen los mapas viales. Se considera conforme
Observación N° 12: Deberá presentarse copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.	Se presenta copia de la póliza solicitada. Se considera conforme
Observación N° 13: Deberá presentarse Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado	Se presenta glosario indicado. Se considera conforme

Fuente: Elaboración propia

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Lourdes Nuñonca Puma, Gerente de la empresa TRANSMALU S.A.C.
- La empresa TRANSMALU S.A.C. presenta el Comprobante de Pago original N° 203874 de fecha 11/07/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Paul Davis Jaimes Blanco, con Reg. C.A.C. N° 6843. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa TRANSMALU S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSMALU S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Urb. Campiña Dorada Etapa 11 Mz. F Lte. 22, Arequipa.
Teléfono y/o Fax:	054-214472/974616224
Correo Electrónico:	Transmalu.sac@hotmail.com
Número RUC:	20558056879
Nombre del Representante Legal:	Lourdes Nuñonca Puma



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	RD N° 680-2017-MTC/15 de fecha 08/02/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Paul Davis Jaimes Blanco, con Reg. C.A.C. N° 6843
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Lourdes Nuñonca Puma

Fuente: Plan de contingencia TRANSMALU S.A.C.

La empresa TRANSMALU S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo las placas de estos V8V-747 y AAS-996.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSMALU S.A.C. en la página 15 a 16 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

	PRODUCTO	UN	Clase	MSDS (pg.)
1	Acetileno	1001	2.1	18
2	Acetona	1090	3	21
3	Ácido Bórico	NR	NR	23
4	Ácido Clorhídrico	1789	8	29
5	Ácido Fórmico	1779	8	35
6	Ácido Fosfórico	1805	8	37
7	Ácido Muriático	1789	8	42
8	Ácido Nítrico	2031 2032	8 5.1	50
9	Ácido Sulfúrico	1830	8	57
10	Anfo	0222	1.1	59
11	Anfo Pesado	0332	1.5	63
12	Bórax	1458	5.1	66
13	Cal Hidratada	3262	8	69
14	Carbonato de Sodio	NR	NR	76
15	Cemento Portland Normal Artigas	NR	NR	88
16	Cianuro de Sodio	1689	6.1	93
17	Clinker de Cemento Portland	NR	NR	95
18	Cloruro de Potasio	NR	NR	108
19	Concentrado de Cobre	3077	9	117
20	Concentrado de Plata	3077	9	124
21	Concentrado de Plomo	3077	9	129
22	Concentrado de Zinc	3077	9	132
23	Cordón Detonante	0065	1.1	135
24	Demoledor Cónico	0042	1.1	139

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



25	Detonador No Eléctrico Exsanel	0360	1.1	143
26	Dinamita	0081	1.1	145
27	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1	149
28	Emulfrag	3218	5.1	153
29	Emulsión Encartuchada	0241	1.1	157
30	Emulsión Matriz	3218	5.1	161
31	Escoria de Estaño	NR	NR	165
32	Fameplast	0241	1.1	167
33	Molibdeno	3089	4.1	171
34	Hidróxido de Amonio	2672	8	173
35	Hidróxido de Sodio	1823	8	175
36	Hidrosulfuro de Sodio	2949	8	177
37	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	184
38	Hipoclorito de Sodio	1791	8	189
39	Hierro en Polvo	NR	NR	194
40	Mecha de Seguridad	0105	1.4	205
41	Nitrato de Amonio	1942	5.1	209
42	Nitrato de Plata	1493	5.1	214
43	Nitrógeno	1066	2.2	216
44	Nitrosem	0331	1.5	224
45	Oxido de Calcio	1910	8	228
46	Oxígeno Gaseoso	1072	2.2	230
47	Perforator 4" – 23 RDX	0441	1.4	233
48	Peróxido de Hidrogeno	2014	5.1	237
49	Esmalte Sintético	1263	3	246
50	Polvo de Zinc	1436	4.3	249
51	Pólvora Negra	0027	1.1	252
52	Soda Caustica Liquida	1824	8	255
53	Soda Caustica (En Escamas o Perlas)	1823	8	264
54	Sulfato de Aluminio "Polvo"	NR	NR	270
55	Thinner	1263	3	274
56	Xantato Isobutil de Sodio	3342	4	293
57	Xantato Isopropil de Sodio	3342	4.2	279
58	Xantato Amilico de Potasio	3342	4.2	286
59	Cloro	1017	2.3	297
60	Concentrado de Oro	3077	9	299
61	Hidróxido de Potasio	1813	8	304
62	Óxido de Hierro Negro	3190	4.2	306
63	Oxido Férrico	NR	NR	316

Fuente: Plan de contingencia TRANSMALU S.A.C.

La empresa TRANSMALU S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANSMALU S.A.C., se presentan en la página 332 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:



Cuadro N°02: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA
2	LIMA – AREQUIPA – PUNO
3	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO - AYACUCHO – CHINCHERO- ANDAHUAYLAS
4	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA
5	LIMA, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO
6	LIMA, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO
7	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE –PIURA - TUMBES
9	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED - SATIPO
14	LIMA – JUNIN - PUCALLPA
15	LIMA – JUNIN – CERRO DE PASCO – TINGO MARIA – SAN MARTIN – YURIMAGUAS
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA
17	LIMA – ICA – NAZCA - MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR - COTABAMBA
18	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANUCO - MINA ANTIMINA (ANCASH)
19	LIMA - ICA – NAZCA – CAMANA – YURA (CEMENTO YURA) - TIQUILLACA
20	LIMA - ICA – NAZCA – CAMANA - MINA TOQUEPALA

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSMALU S.A.C.

La empresa **TRANSMALU S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **TRANSMALU S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **TRANSMALU S.A.C.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 399.

La empresa **TRANSMALU S.A.C.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 400.

Asimismo, la empresa **TRANSMALU S.A.C.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:



- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 405 a 410.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pág. 412 a 413.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 414 a 419.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 420 a 427.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSMALU S.A.C.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 430. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSMALU S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSMALU S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **TRANSMALU S.A.C.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSMALU S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSMALU S.A.C.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Parades Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC